

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2021

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Ana Teresa Arias Paredes en contra de Colpensiones, informando que el procurador judicial de la demandante solicitó el pago de los depósitos judiciales. Así como también se indica que revisado el trámite, se evidencia que no obra en el expediente liquidación en firme.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00381 00

REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que no se está en el momento procesal oportuno para decidir la solicitud encaminada a la entrega de depósitos judiciales.

En ese estado las cosas, se hace menester para esta instancia judicial, previo a realizar el trámite correspondiente, requerir a la parte actora para que, si a bien lo tiene, en el término de cinco (5) días allegue la liquidación del crédito, con apego a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE